

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM 726/11

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 726/11

Sucre, 28 de Septiembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro Nº CDE1-295, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0982 del 14 de septiembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 241/2011 "Mejoramiento y Mantenimiento Infraestructura (Sala Fisioterapia) Santa Barbará"**, con Código Interno Nº 206/11, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, cursa en antecedentes del proceso de contratación: **"Mejoramiento y Mantenimiento Infraestructura (Sala Fisioterapia) Santa Barbará"** (Segunda Convocatoria) Resolución de Declaratoria Desierta ANPE Nº 131/2011 de fecha 19 de agosto del 2011 a fs 637, que en su Art. 1º dispone DECLAR DESIERTO el objeto registrado en la presente Resolución, conforme establece el art. 27 inc. c) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado por el Decreto Supremo Nº 181, por recomendación del informe de Calificación; NINGUNA DE LAS PROPUESTAS NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL DCB PUBLICADO; asimismo en su art. 3º Autoriza el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2 de la presente resolución, para el mismo objeto con una nueva convocatoria.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que el Administrador del Hospital Santa Bárbara, Lic. Porfidio Yucra Duarte, el Director Hospital Santa Bárbara Dr. Gonzalo Median Delgadillo y el Director Municipal de Salud del GMAS Dr. Bikmar ALVARO Torrez Villarroel; mediante Nota ADM. H.S.B. CITE Nº 195/2011 de 23 de agosto y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto: **"Mejoramiento y Mantenimiento Infraestructura (Sala Fisioterapia) Santa Barbará"**, con Precio Referencial de Bs. 185.982.34 provenientes de Recursos del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de, **Precio Evaluado Más Bajo.**

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 090/2011 del 25 de agosto, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 25 de agosto de 2011 en SICOES con **CUCE: 11-1101-00-260127-3-1**, con Código Interno 206/11 (Tercera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 185.982.34 con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 630.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota RPA ANPE Comisiones y otros Nº 273/11 de 30 de agosto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, con CITE Nº 376/11 del 31 de agosto de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la obra del mencionado Proyecto a la propuesta de la **Empresa Unipersonal "Ingeniería y Construcción Zarate INCOZAR"** representada por su propietario **Sr. Freddy Zarate**

Plaza 25 de Mayo Nº1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926  
E-mail: [concejo@ham-sucre.gov.bo](mailto:concejo@ham-sucre.gov.bo) • Dirección Postal: Casilla 778  
[www.hcm-sucre.gov.bo](http://www.hcm-sucre.gov.bo) • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM 726/11

**Apaza**, evidenciándose además la participación de Un Proponente que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 31 de agosto de 2011 que corre a fojas 921.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota Adjudicación RPA-ANPE N° 237a/2011 de 05 de septiembre de 2011, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento y Mantenimiento Infraestructura (Sala Fisioterapia) Santa Barbará**", a la propuesta de la **Empresa Unipersonal "Ingeniería y Construcción Zarate INCOZAR"** representada por su propietario **Sr. Freddy Zarate Apaza** por el monto de **Bs. 176,301.01.- (Ciento Setenta y Un Mil Trescientos u Uno con 01/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de CUARENTA OCHO (48) DÍAS CALENDARIO, la misma que resulta ser la primera propuesta en orden de prelación; solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto: "**Mejoramiento y Mantenimiento Infraestructura (Sala Fisioterapia) Santa Barbará**", cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria del 03 de junio de 2011, con Preventivo N° 6630, con Código SISIN A01903600000, Categoría Programática 20 0046 000, Fuente 41, Organismo Financiado 119 (IDH), Partida de Gasto 42230 con un monto total autorizado de Bs. 186.000,00 (Ciento Ochenta y Seis Mil con 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto, la obra obedece a un análisis y diagnóstico de la situación actual, por lo que se realizará las siguientes implementaciones:

- Ampliación del Sector de *Fisioterapia para implementar un Sector de Fisioterapia para implementar un sector que incluya una sola con piscina para hidroterapia recuperativa, asimismo se implementaran áreas de apoyo a la actividad de la fisioterapia, como ser la sala espera, sala pediátrica, consultorio, gimnasio terapéutico y otros, sin embargo para efectuar esta ampliación se deberá refuncionalizar el sector de radiología y vestidores de enfermería.*
- Los ambientes a ser construidos en el proyecto descrito contarán con equipamiento adecuado para las prácticas modernas en fisioterapia y terapia de recuperación, el proyecto incluye la instalación de la piscina terapéutica, lo cual permitirá la implementación de hidroterapia y otras técnicas.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 241/2011 para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- |  |           |
|--|-----------|
| ➤ Solicitud Inicio de Proceso de Contratación          | (fs. 638) |
| ➤ Documento Base de Contratación                       | (fs. 835) |
| ➤ Aprobación de DBC y Autorización de Inicio Proceso   | (fs. 836) |
| ➤ Certificación de Uso de Suelos                       | (fs. 587) |
| ➤ Ficha Ambiental                                      | (fs. 707) |
| ➤ Descripción del Proyecto                             | (fs. 820) |
| ➤ Certificación Presupuestaria                         | (fs. 678) |
| ➤ Confirmación de Publicación en el SICOES             | (fs. 632) |
| ➤ Designación de la Comisión de Calificación           | (fs. 837) |
| ➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas         | (fs. 921) |
| ➤ Propuesta técnica y económica del proponente         | (fs. 923) |
| ➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación | (fs. 930) |
| ➤ Nota de Aprobación y Adjudicación                    | (fs. 931) |
| ➤ Nota de Identificación Tributaria                    | (fs. 933) |
| ➤ Número de Solvencia Fiscal                           | (fs. 936) |
| ➤ Certificado de Correcta Inversión de Anticipo        | (fs. 937) |

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926  
E-mail: [concejo@ham-sucre.gov.bo](mailto:concejo@ham-sucre.gov.bo) • Dirección Postal: Casilla 778  
[www.hcm-sucre.gov.bo](http://www.hcm-sucre.gov.bo) • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM 726/11

➤ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (retención del 7%)

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACION** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 241/2011 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la **Empresa Unipersonal "Ingeniería y Construcción Zarate INCOZAR"** representada por su propietario **Sr. Freddy Zarate Apaza**, en calidad de Contratista, para la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento y Mantenimiento Infraestructura (Sala Fisioterapia) Santa Barbará**", de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 176,301.01.- (Ciento Setenta y Un Mil Trescientos Uno con 01/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de CUARENTA OCHO (48) DÍAS CALENDARIO .

**Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras y Oficial Mayor Técnico.

**Art.3º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

**Art.4º** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias técnicas, obligaciones, deberes y responsabilidades para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.

**Art.5º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

**Art.6º SE RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "**PROYECTOS INTEGRALES**".



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

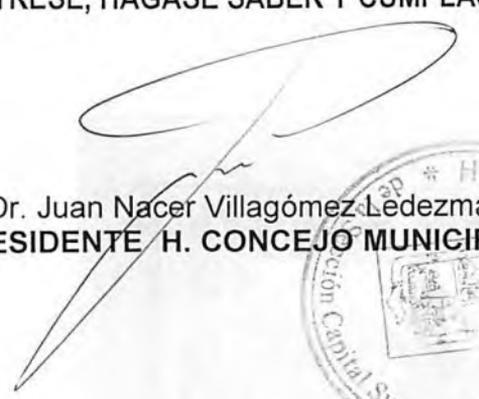
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

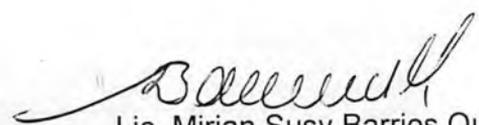
Página 1 de 4  
RM 726/11

**Art.7°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.8°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiróz  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

